

**Conferencia de 1995 de las Partes encargada
del examen y la prórroga del Tratado sobre
la no proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.1995/13
28 de marzo de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Nueva York, 17 de abril a 12 de mayo de 1995

CARTA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1995 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
INTERINO DE LA CONFERENCIA DE 1995 DE LAS PARTES ENCARGADA DEL
EXAMEN Y LA PRÓRROGA DEL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN DE LAS
ARMAS NUCLEARES POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE HUNGRÍA ANTE LAS
NACIONES UNIDAS

En nombre del Excmo. Señor László Kovács, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Hungría, Presidente en ejercicio de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, tengo el honor de adjuntar fragmentos de la Declaración de la Cumbre de Budapest, adoptada el 6 de diciembre de 1994 por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (anexo I) y el texto completo del capítulo VI de dicho documento de la Cumbre de Budapest, titulado "Principios que deben regir la no proliferación" (anexo II).

Agradeceré mucho la distribución de la presente carta y sus anexos como documento oficial de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

(Firmado) István NÁTHON
Embajador
Representante Permanente

Anexo I

DECLARACIÓN DE LA CUMBRE DE BUDAPEST

Hacia una Auténtica Asociación en una Nueva Era

1. Nosotros, los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, nos hemos reunido en Budapest, para evaluar juntos el pasado reciente, examinar el presente y mirar al futuro. Así lo hacemos al aproximarse el 50º aniversario de la terminación de la Segunda Guerra Mundial y el 20º aniversario de la firma del Acta Final de Helsinki, a la vez que conmemoramos el Quinto Aniversario de la caída del Muro de Berlín.

2. Creemos en la función esencial de la CSCE para edificar una comunidad CSCE segura y estable, total y libre. Reafirmamos los principios del Acta Final de Helsinki y documentos subsiguientes de la CSCE. Ellos responden a los valores compartidos que guiarán nuestras políticas, individual y colectivamente, en todas las organizaciones e instituciones a que pertenecemos.

3. La CSCE es una estructura de seguridad que abarca Estados desde Vancouver hasta Vladivostok. Estamos decididos a dar un nuevo impulso político a la CSCE, permitiéndole así desempeñar un papel esencial para hacer frente a los retos del siglo XXI. Para responder a esta determinación, la CSCE será conocida en adelante con el nombre de Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

4. La CSCE ha sido esencial para superar las barreras y gestionar el cambio en toda la región. Desde que nos reunimos por última vez, ha habido alentadoras evoluciones. La mayoría de los vestigios de la guerra fría han desaparecido. Se han celebrado elecciones libres y las raíces de la democracia se han extendido y arraigado más profundamente. No obstante, aún es arduo el camino hacia una democracia estable, una economía de mercado eficaz y la justicia social.

5. La extensión de las libertades ha ido acompañada de nuevos conflictos y ha dado nueva vida a otros viejos. Todavía hay guerras en la región de la CSCE para lograr la hegemonía y la expansión territorial. Los derechos humanos y las libertades fundamentales siguen siendo burlados, persiste la intolerancia y sigue practicándose la discriminación contra las minorías. Las plagas del nacionalismo agresivo, racismo, chovinismo, xenofobia, antisemitismo y tensión étnica todavía están muy extendidas. Junto con la inestabilidad social y económica, constituyen las principales causas de crisis, pérdidas de vidas humanas y miseria. Recogen el fracaso en la aplicación de los principios y compromisos de la CSCE. Esta situación requiere nuestra acción decidida. Tenemos que trabajar conjuntamente para garantizar el pleno respeto de esos principios y compromisos así como una solidaridad y cooperación efectiva para mitigar los sufrimientos.

...

12. Habida cuenta de las nuevas amenazas planteadas por la proliferación de armas de destrucción masiva, hemos convenido en principios básicos para guiar nuestras políticas nacionales en apoyo de los objetivos comunes de no proliferación. Nos comprometemos vivamente a la plena aplicación y a la extensión indefinida e incondicional del Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares. Acogemos con agrado las recientes declaraciones de los cuatro Estados que poseen armas nucleares en la región de la CSCE relativas a los ensayos nucleares como conformes con la negociación de un tratado general de prohibición de ensayos nucleares. Instamos a todos los signatarios de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, Producción, Almacenamiento o Empleo de Armas Químicas y su Destrucción a que finalicen su ratificación en el plazo más breve posible. Asimismo subrayamos la importancia de una rápida entrada en vigor y aplicación del Tratado de Cielos Abiertos.

/...

Anexo II

VI

PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR LA NO PROLIFERACIÓN

Los Estados participantes recuerdan que el 30 de enero de 1992, en Praga, reiteraron su compromiso de impedir la proliferación de las armas de destrucción masiva y de controlar la extensión de la tecnología de misiles. Recuerdan también la declaración que hicieron en el Documento de Helsinki, el 10 de julio de 1992, de adoptar nuevas medidas para detener la proliferación de las armas de destrucción masiva e intensificar la cooperación no discriminatoria y equitativa en materia de controles eficaces a la exportación, aplicables a los materiales nucleares y a otros elementos y tecnologías sensibles, así como a las armas convencionales.

I

Los Estados participantes están firmemente convencidos de que la proliferación de las armas de destrucción masiva, y de sus misiles portadores, constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, y por el presente documento afirman su compromiso de:

- Impedir la proliferación de las armas nucleares;
- Impedir la adquisición, desarrollo, producción, acumulación y utilización de armas químicas y biológicas;
- Controlar la transferencia de misiles capaces de portar armas de destrucción masiva y sus componentes y tecnología.

II

A fin de promover la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, los Estados participantes se comprometen a mejorar y fortalecer las normas existentes contra la proliferación de las armas de destrucción masiva. Se proponen hacerlo mediante el empleo de toda una gama de medidas disponibles para ocuparse de las cuestiones de proliferación, así como mediante el apoyo multilateral más amplio posible. Por consiguiente, los Estados participantes, en lo que respecta a:

Armas nucleares

- Aplicarán plenamente todos los compromisos existentes en el campo del desarme nuclear y el control de armamentos;

- Apoyarán y alentarán la adhesión universal al Tratado de No Proliferación (TNP); en particular, los Estados participantes que todavía no son partes en el TNP reiteran su compromiso de adherirse al Tratado lo antes posible en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares;
- Acordarán que el TNP se prolongue indefinida e incondicionalmente;
- Aplicarán acuerdos de salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) según se exige en el TNP, incluido el derecho del OIEA de realizar inspecciones especiales, fortaleciendo así el régimen de verificación;
- Apoyarán los esfuerzos para fortalecer y agilizar las salvaguardias del OIEA, en particular para incrementar la capacidad del Organismo de detectar mejor los programas clandestinos de armas nucleares;
- Mejorarán las políticas nacionales de control de las exportaciones nucleares apoyando y, siempre que sea posible, fortaleciendo las directrices del Comité Zangger y del Grupo de Suministradores Nucleares, incluidos los controles de este último sobre los elementos de doble uso;
- Acogerán con agrado las recientes declaraciones de Francia, la Federación de Rusia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América relativas a los ensayos nucleares y están convencidos de que esas declaraciones son compatibles con la negociación de un tratado de prohibición completa de esos ensayos, y apoyarán la negociación, en la Conferencia de Desarme, de un tratado general de prohibición de ensayos, universal y efectivamente verificable, según se acordó en la Conferencia de Desarme el 10 de agosto de 1993;
- Apoyarán los esfuerzos por negociar lo antes posible, en la Conferencia de Desarme, un tratado multilateral, no discriminatorio e internacional y efectivamente verificable, que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares.

Armas químicas y biológicas

- Se adherirán al Protocolo de Ginebra de 1925 que prohíbe el uso en guerra de armas químicas y biológicas (AQB);
- Se adherirán a la Convención sobre Armas Biológicas y Toxínicas (CABT), y se sumarán a los esfuerzos para fortalecerla, entre otras formas participando en el Grupo Ad Hoc establecido por la Conferencia Especial de la CABT que se celebró del 19 al 30 de septiembre de 1994, para examinar posibles medidas adecuadas de verificación con el fin de desarrollar un régimen jurídico vinculante que fomente el cumplimiento de la Convención;

- Se esforzarán por lograr la adhesión universal a la Convención sobre Armas Químicas (CAQ) y participarán en los trabajos de la Comisión Preparatoria; en particular, los Estados participantes que todavía no hayan firmado la Convención reiterarán su compromiso de firmar y de procurar su pronta ratificación con el fin de que pueda entrar en vigor lo antes posible;
- Examinarán en el próximo Consejo de Ministros los progresos alcanzados a este respecto;
- Apoyarán los controles en la forma convenida, en particular, en el Grupo de Australia, e introducirán procedimientos efectivos para otorgar licencias y hacer cumplir las disposiciones en relación con las listas de precursores de las armas químicas dentro de los regímenes de control existentes, el material de doble uso relacionado con las armas químicas, los patógenos correspondientes a las AB y el material de doble uso relacionado con las AB.

Tecnología de misiles

- Apoyarán las directrices del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM) y controlarán la exportación de misiles, tecnología y material, de conformidad con las directrices y el anejo, y alentarán los esfuerzos encaminados a que los Estados participantes interesados se adhieran al RCTM.

III

Además, cada Estado participante:

- Tomará las medidas adecuadas para que los compromisos contenidos en la Sección II se recojan en su legislación, reglamentos y procedimientos que rijan la no proliferación de armas de destrucción masiva y de los misiles capaces de portarlas, y la tecnología y conocimientos relacionados con ellas;
- Promoverá esfuerzos internacionales de cooperación para que los científicos e ingenieros especializados en armas puedan reorientar sus capacidades hacia cometidos pacíficos, incluso a través de los medios institucionales disponibles;
- Intercambiará información, entre otras formas, en el contexto del diálogo sobre seguridad del Foro de Cooperación en Materia de Seguridad (inclusive mediante seminarios y grupos de trabajo), sobre las leyes, reglamentos y medidas prácticas nacionales para garantizar la aplicación y el cumplimiento de los regímenes de no proliferación;
- Adoptará todas las medidas apropiadas para evitar, en el marco de sus medios constitucionales y legislativos, que sus nacionales lleven a cabo actividades que no se ajusten a los presentes principios relativos a la no proliferación de toda clase de armas de destrucción masiva.